

## Comparto 'Contestación de Demanda de divorcio Andry Jaime Juzgado Segundo de Familia' contigo

sergio quintero <serquintero68@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 15:53

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (541 KB)

Contestación de Demanda de divorcio Andry Jaime Juzgado Segundo de Familia.pdf;

Dra

Saida Beatriz de Luque Figueroa

Juez Segundo de Familia de Cúcuta

E. S. D

Referencia: Contestación de Demanda

Radicado: 54001333300120200022100

Proceso: Divorcio

Demandante: DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS

Demandada: ANDRY VANESA JAIME GALVIS

Yo SERGIO ERNESTO QUINTERO GONZALEZ Mayor y vecino de la ciudad de Cúcuta, abogado en ejercicio en mi calidad de apoderado de la parte demandada, dentro del correspondiente término legal me permito dar contestación a la demanda de Divorcio de la referencia.

Ruego me confirmen el recibo del presente documento.

Anexo 3 folios y el respectivo poder para actuar

Atentamente

SERGIO ERNESTO QUINTERO GONZALEZ

Apoderado de la parte demandada

CC 13492880

TP 100.025

ABOGADO

Universidad Libre

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

Doctora

Saida Beatriz de Luque Figueroa

Juez Segundo de Familia de Cúcuta

E. S. D.

**Referencia:** Contestación de demanda de divorcio y en consecuencia de la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

**Radicado:** 54001333300120200022100

**Demandante:** DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS

**Demanda:** ANDRY VANESA JAIME GALVIS

**SERGIO ERNESTO QUINTERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.492.880 de Cúcuta, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 100.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la Señora **ANDRY VANESA JAIME GALVIS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.090.483.245 expedida en Cúcuta, demandada dentro del presente proceso de Divorcio de la referencia, me permito descorrer traslado y dar contestación a la demanda de Divorcio y dar Contestación a la Demanda de divorcio promovida por el Señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.127.452.373 expedida en el consulado de Colombia en la República de Ecuador con base en los hechos que seguidamente expongo, **OPONIÉNDOME A TODAS LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA.**

Los hechos de la demanda los contesto así:

El hecho primero es cierto

El hecho segundo es cierto

El hecho tercero **no es cierto, nunca ha existido una separación de hecho como lo afirma el demandante**, mi mudante la Señora **ANDRY VANESA JAIME GALVIS** y el Señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS**, fijaron de común acuerdo, como domicilio conyugal la ciudad de Cúcuta, por razones económicas y de estudio, ya que mi cliente estaba estudiando la carrera universitaria de trabajo social en la Universidad Simón Bolívar de Cúcuta y la pareja convino que la Señora **ANDRY VANESA JAIME GALVIS** permanecería en la ciudad de Cúcuta mientras estudiaba, además el señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS**, que es Militar, Cabo Primero del Ejército Nacional, era trasladado a otros departamentos a batallones de orden público por el ejemplo el departamento del Caquetá , donde permanecía durante meses en actividades de patrullajes en zonas rurales y de orden público, por todo lo anterior los recién casados deciden que la Señora **ANDRY VANESA JAIME GALVIS** continuaría viviendo en la ciudad de Cúcuta y el Suboficial **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS** en la ciudad a la cual lo trasladará el Ejército Nacional.

Además la pareja el Señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS** Suboficial del Ejército Nacional decidió que esta situación sería una oportunidad para ahorrar dinero y poder comprar una casa en Cúcuta o en Bucaramanga, mientras mi cliente continuaba viviendo en la casa materna como ha sido hasta la fecha.

El hecho cuarto **no es cierto.**

Conforme a lo expuesto en la oposición al hecho tercero, se reitera que no ha existido ninguna separación de hecho, lo que se dio fue un acuerdo para que mi cliente

permaneciera y viviera en la ciudad de Cúcuta y el Señor **CHAPETON SANTOS**, Suboficial del Ejército Nacional de Colombia, en la ciudad o batallón que le asignara el Ejército Nacional, y que esta sería una posibilidad de ahorrar por el Señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS** y poder adquirir una casa en Cúcuta o Bucaramanga, lo que nunca cumplió el Señor **CHAPETON SANTOS**, esa promesa resultó ser una mentira.

Y tampoco es cierto que cada cual está viviendo por su cuenta, lo que sucedió fue que el Señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS** Suboficial del Ejército Nacional, abandona a su suerte a la señora **ANDRY VANESA JAIME GALVIS**. Incumpliendo su obligación de socorrerla, o ayudarle económicamente.

Incluso incurriendo en la Causal Segunda de Divorcio de conformidad al artículo 154 del Código Civil en concordancia con la ley 25 de 1992, ***“el grave e injustificado incumplimiento de uno de los cónyuges de las obligaciones como tales”***

Otro hecho determinante y no expuesto por el demandante el Señor **CHAPETON SANTOS**, es que en el mes de febrero de 2020, le confeso a la Señora **ANDRY VANESA JAIME GALVIS**, *“que tenía otra mujer en la ciudad de Bucaramanga de nombre Andrea García, con la cual tiene una hija, y que a partir del momento la dejaba, le dijo que: mire a ver que hacía, que el no tenía ninguna obligación o compromiso con ella y que no tenía plata.”*

Con este comportamiento el señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS**, incurrió en la causal Primera de Divorcio, de conformidad al artículo 154 del Código Civil, en concordancia con la ley 25 de 1992, ***“las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”***.

El hecho Quinto es cierto

El hecho sexto es cierto

El hecho séptimo es cierto

### EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representada la excepción de mérito de **“INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA”**, conforme a lo expresado y fundamentado en las oposiciones a los hechos Tercero y Cuarto de la presente demanda de Divorcio, instancia por el Señor **DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS**, a través de apoderado judicial, estas oposiciones desvirtúan lo expuesto en esta demanda de Divorcio.

### PETICIÓN

Solicito a su señoría desestimar las pretensiones del demandante de conformidad a los hechos expuestos en la presente contestación de esta demanda, solicito que la parte demandante sea condenada en costas y agencias en derecho.

### PRUEBAS

Como tal solicito se recepcionen los testimonios de la Señora **GLADYS KATHERINE GALVIS PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 60.381.483 y **KAREN JULIETH JAIME GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.092.346.783, testimonio que rendirán acerca de los hechos Tercero y Cuarto aducidos por el demandante y a los cuales mi cliente se opone, a fin de que relaten a este despacho la verdad verdadera de la cual son testigos de excepción.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este contenido y oposición a lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, artículos 154 del Código Civil, numeral 1, numeral 2, modificado por la ley 25 de 1992.

## ANEXO

Anexo poder a mi favor.

## NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en las direcciones y correos electrónicos que reposan en este expediente.

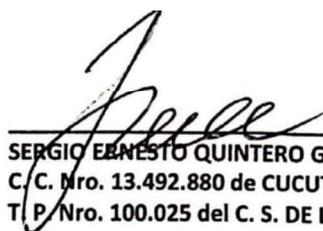
El suscrito en la calle 11 N° 14-38 Barrio El llano, Cúcuta, Norte de Santander.

Correo electrónico: serquintero68@hotmail.com

Celular: 3218400641

De la Señora Juez

Atentamente



SERGIO ERNESTO QUINTERO GONZALEZ  
C. C. Nro. 13.492.880 de CUCUTA  
T. P. Nro. 100.025 del C. S. DE LA J.

**SEÑOR (A)**  
**JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA (REPARTO)**  
 E. S. D.-

**REFERENCIA: PODER**  
**PROCESO DEMANDA DE DIVORCIO Y EN CONSECUENCIA LIQUIDACION DE LA**  
**SOCIEDAD CONYUGAL**  
**DEMANDANTE/ DIEGO ARMANDO CHAPETON SANTOS**  
**DEMANDADA/ ANDRY VANESA JAIME GALVIS**

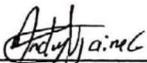
**ANDRY VANESA JAIME GALVIS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro.1.090.483,245 de CUCUTA, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. SERGIO ERNESTO QUINTERO GONZALEZ, ABOGADO EN EJERCICIO, identificado con la C. C. 13.492.880 DE CUCUTA y T. P. Nro.100.025 del C. S. DE LA J.**, para que en mi nombre y Representación, presente **CONTESTACION DE LA DEMANDA DE REFERENCIA Y DEMAS ACTUACIONES NECESARIOS** dentro del plenario en su despacho judicial.

Mi apoderado queda facultado para presentar pruebas, interponer los Recursos de Ley, Conciliar, Recibir, Desistir, Sustituir, Reasumir Poder, Transigir, solicitar las nulidades pertinentes del proceso, y demás facultades de conformidad al artículo 74 y 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Sírvase SEÑOR juez(a), reconocer personería a mi apoderado conforme al presente mandato.

Del Señor Juez(a),

Atentamente,

  
 ANDRY VANESA JAIME GALVIS  
 C. C. Nro.1.090.483.245 de CUCUTA

ACEPTO.

  
 SERGIO ERNESTO QUINTERO GONZALEZ  
 C. C. Nro. 13.492.880 de CUCUTA  
 T. P. Nro. 100.025 del C. S. DE LA J.

**NOTARIA 5**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Ante mí **LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ**  
 Notario Quinto del Circuito de Cúcuta  
 Compareció Andry Vanesa  
Jaime Galvis  
 Quien exhibió la C.C. 1.090.483.245  
 Expedida en Cúcuta  
 y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto

  
 INDICE DERECHO

  
 El Compareciente

Cúcuta: **01 OCT. 2020**

